



OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 158-2024 CO1.PCCNTR.6569263, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y JANE MEDINA GARCÍA.

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su calidad de Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, según consta en Acuerdo No. 024 del 09 de junio de 2023 y acta de posesión No. 014 del 5 de julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, para representar a esta institución, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto de 1988, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y por la otra, **JANE MEDINA GARCÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.123.628.702 de San Andrés Isla, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, adicionarle recursos y prorrogar el contrato Número **158-2024 CO1.PCCNTR.6569263**, previas las siguientes consideraciones; 1) Que el contrato **158-2024 CO1.PCCNTR.6569263** se suscribió el 26 de julio de 2024 entre el INFOTEP y el CONTRATISTA, cuyo objeto se pactó así: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE FISIOTERAPEUTA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, OTIENTADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL. UNSPSC 80111600."** 2) Que según lo consagrado en la CLAUSULA SEPTIMA, el plazo de ejecución se acordó en CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día 26 de julio de 2024, estableciéndose como fecha de terminación el día 25 de noviembre de 2024. 3) Que de conformidad con la CLAUSULA QUINTA, el valor inicial del contrato **158-2024 CO1.PCCNTR.6569263** se pactó en la suma de DIECISES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$16.518.488.00) M/CTE. 4) Que mediante Comunicado Interno Memorando de fecha 22 de noviembre de 2024 la supervisora Luisa Archbold Robinson solicitó viabilidad al Recto para realizar adición y prórroga al contrato de prestación de Servicios profesionales No. **158-2024 CO1.PCCNTR.6569263** debido a que... *"en Infotep no existe personal de planta suficiente para que desarrolle el objeto del presente contrato. (...)"*. 5) Que existe disponibilidad presupuestal expedida el día 01 de junio del 2023 con cargo al Rubro "A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)". 6) Que teniendo en cuenta que en inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*. Advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios técnicos profesionales No. **158-2024 CO1.PCCNTR.6569263**. Conforme a las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. Prorrogar

PA-GLA-FOR-032
Versión: 00
Fecha: 2015/03



el plazo de duración pactado en la CLAUSULA SEPTIMA hasta el 21 de diciembre de 2024 por VEINTISEIS (26) DIAS. **SEGUNDA.** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 158-2024 CO1.PCCNTR.6569263 en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS (\$3.579.006.00) MCTE. Quedando el valor total del contrato en la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$20.097.494.00) MCTE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28124 del 07 de junio de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **PARAGRAFO:** Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga EL CONTRATISTA con la suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **TERCERA:** La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CUARTA:** La forma de pago es igual a la inicialmente pactada. La adición se pagará de la siguiente manera: UN (01) pago mensual por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS (\$3.579.006.00) MCTE, cada uno. **QUINTA:** El Infotep se obliga a la expedición del registro presupuestal. **SEXTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

LA CONTRATISTA

JANE MEDINA GARCÍA
C.C. 55.303.068 de Barranquilla

LA SUPERVISORA

LUISA ARCHBOLD ROBINSON

Bienestar Universitario

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Roberto González Guerrero / Abogado Contratista

Revisó: Andrés Avelino Méza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero

Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector